

Comentarios y sugerencias principales al Proyecto de Reglamento para la Explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ("MINCETUR") ha recibido comentarios y propuestas modificatorias al Proyecto de Reglamento para la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia (el "Proyecto de Reglamento"). En tal sentido, entidades privadas, sociedades civiles, organismos y personas naturales han enviado sus comentarios y sugerencias hasta el pasado 2 de diciembre de 2022.

A modo de recordatorio, la Ley No. 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, fue publicada el 13 de agosto de 2022 con la finalidad de regular la explotación de juegos y apuestas deportivas a distancia, normando, entre otros, (i) las autorizaciones necesarias que deberán obtener los operadores de dichas actividades o servicios relacionados, (ii) la designación del MINCETUR como la entidad reguladora que autoriza operadores y supervisa el cumplimiento de la ley aplicable a ellos y sus actividades, (iii) las infracciones y las sanciones aplicables, y (iv) la creación de un tributo especial respecto de las actividades mencionadas.

A continuación, los comentarios y sugerencias más relevantes recibidas por MINCETUR:

1. De acuerdo con los comentarios y sugerencias, algunas definiciones establecidas en el Proyecto de Reglamento no son del todo claras. Entre ellas, los comentarios se refieren a las siguientes:

- a. Cuenta de juego
- b. Cuenta de usuario
- c. Juegos de deporte de fantasía
- d. Juego con habilidad
- e. Juego de persistencia
- f. Apuesta de eventos en vivo
- g. Apuesta de eventos virtuales

2. El Proyecto de Reglamento establece disposiciones aplicables a "Proveedores de servicios"; sin embargo, dicho término carece de definición en la misma y, de hecho, no está mencionado en la Ley No. 31557.

3. El artículo 7 de la Ley No. 31557 establece que los titulares de la autorización para operar plataformas tecnológicas de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia pueden ser: (i) personas jurídicas constituidas en Perú, (ii) personas jurídicas constituidas en el exterior, y (iii) personas jurídicas constituidas en el exterior con sucursales en territorio peruano.

A pesar de ello, el Proyecto de Reglamento establece la obligación de contar con una sucursal en territorio peruano para que una persona jurídica constituida en el exterior pueda obtener la mencionada autorización emitida por el MINCETUR. Los comentarios alegan que esta provisión iría en contra de la Ley No. 31557, debido a que esta reconoce que las personas jurídicas constituidas en el exterior pueden ser titulares de la autorización, independientemente de si cuentan con sucursales en territorio peruano.

4. El Proyecto de Reglamento establece la obligación de obtener una autorización diferente por cada actividad que se pretende operar (p. ej. una autorización para la explotación de juegos a distancia y otra para apuestas deportivas a distancias). Al respecto, algunos actores proponen unir ambas actividades bajo una sola autorización. Desde su punto de vista, esto haría el procedimiento más eficiente, atendiendo a los principios de simplificación administrativa.

5. Muchos de los comentarios y sugerencias versan sobre la aplicación de las disposiciones del Proyecto de Reglamento a los establecimientos que se encuentran en operación. Por ejemplo, la distancia mínima de 150 m que debe haber entre el establecimiento y centros educativos es una disposición únicamente aplicables futuros actores que aún no ingresan al mercado. Así, los comentarios solicitan que se especifique cómo se adecuaran las disposiciones del Proyecto de Reglamento a establecimientos en actual operación.

La Ley No. 31557 se hará efectiva 60 días después de la publicación del Reglamento definitivo.

Para mayor información o en caso de requerir los comentarios y sugerencias recibidas por el MINCETUR, por favor contactar a:

Gerardo Soto
gsc@prcp.com.pe

SOCIO

[VER PERFIL](#)



Marcelo Castilla
gac@prcp.com.pe

ASOCIADO

[VER PERFIL](#)

